



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Montes

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO
Comunidad
Decreto
n.º 253
Folio

Zaragoza, a 30 de junio de 1992
El Encargado del Registro,

Colegio
[Firma]

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION AGROALIMENTARIAS Y EL FOMENTO DE ACCIONES ASOCIATIVAS EN EL SECTOR AGRARIO ARAGONÉS.

En Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos.

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. D. JOSE URBIETA GALE, Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 1.992 para la firma de este Convenio.

De otra parte las siguientes Entidades Financieras:

Por IBERCAJA, D. José Luis Aguirre Loaso; CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA, D. Joaquín Torres Ramos; CAJA RURAL DEL ALTO ARAGON, D. Feliciano Viñuales Marín; CAJA RURAL PROVINCIAL DE TERUEL, D. José Peral Cantarero; CAJA RURAL PROVINCIAL DE ZARAGOZA, D. José Gimeno Hernández; CAJA RURAL DEL JALON, D. Bruno Catalán Sebastián; CAJA RURAL DEL CAMPO DE CARINENA, D. Manuel Romeo Lorente; BANCO ZARAGOZANO, D. Fermín Angel Blancas Bernal; BANCO ATLANTICO, D. Juan Antonio Gómez Benedicto; BANCO BILBAO VIZCAYA, D. José María Cuenca Latorre; BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, D. José Ignacio Benedicto Cameo; BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, D. Luis Seral Montesa; BANCO DE CREDITO AGRICOLA, D. Angel José del Castillo Molleda; BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, D. Julio Ena Marzal; BANCO PASTOR, Julio Pueyo Peña; BANCO DE PROGRESO, D. Juan Manuel Pérez Caverro; BANCO DE SANTANDER, D. Juan José Pelay Alvarez; BANKINTER,



D. Antonio Berdiel Bitrian; BANCO GUIPUZCOANO, D. Gerardo Escartín Fanlo;
BANCO NATWEST MARCH, D. Tomás Lahuerta Embid.

Reconociéndose por todas las partes la capacidad legal necesaria para obligarse en este acto, de libre voluntad.

M A N I F I E S T A N

Que el sector agrario aragonés continúa inmerso en la superación del importante reto que ha supuesto nuestra adhesión a la Comunidad Europea.

Que ello obliga a realizar esfuerzos extraordinarios de apoyo financiero al sector agrario, que permitan no sólo modernizar el conjunto de las explotaciones agrarias, sino que tiendan a profundizar y mejorar el carácter asociativo y de mayor cooperación de los agricultores, así como el establecimiento de una industria alimentaria, que mejore nuestra producción primaria y sea capaz de colocar nuestros productos en los mercados nacionales y extranjeros.

Que como determina el artículo 35.8 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma asumió competencias en Agricultura, Ganadería e Industrias Agroalimentarias. Ello permite desarrollar aquellos objetivos concretos



encaminados a lograr un desarrollo asociativo capaz de asumir un protagonismo destacado en la modernización del sector agrario aragones y permitir el establecimiento de una industria agroalimentaria en su doble vertiente, transformadora y comercializadora.

En su virtud, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.-

De acuerdo con el artículo cuarto del Decreto 80/88 de 10 de mayo de la Diputación General de Aragón sobre ayudas económicas directas a la economía aragonesa, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y las Entidades Financieras firmantes, establecen que el presente Convenio tiene por objeto definir los términos de colaboración entre las partes firmantes con la finalidad de arbitrar una vía de financiación para atender las demandas de ejecución de acciones asociativas, los gastos de inversión para la transformación y comercialización de los productos agrarios, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 108/92 (BOA nº 65) y Decreto 88/88 (BOA nº 56).

Asimismo, los beneficios que se concedan podrán ser destinados a paliar los costos derivados de la ejecución de campañas de promoción de los productos aragoneses, así como programas de fomento para la mejora de la normalización, tipificación y la calidad de los productos agroalimentarios aragoneses.



La ayuda se concederá por parte de la Diputación General de Aragón en concepto de subvención para la bonificación de los intereses a las operaciones de préstamo. Por parte de las Entidades Financieras firmantes, la ayuda se concretará en forma de préstamo.

Segunda.-

Las Entidades Financieras firmantes abren una línea global de crédito por un importe de CINCO MIL MILLONES (5.000 MILLONES) de pesetas, para la concesión de préstamo con arreglo a las estipulaciones incluidas en el presente Convenio.

Tercera.-

El ámbito territorial de este Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El periodo de vigencia será de un año a partir de su firma, fecha en que se podrá prorrogar de mutuo acuerdo entre las partes.

Cuarta.-

Las solicitudes de ayuda podrán ser presentadas por cualquier persona física o jurídica y se formalizarán ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en sus Servicios Provinciales, tal cual se especifica en la normativa que se referencia en el artículo primero.

Siendo las características de la ayuda financiera las siguientes:



Para las inversiones en Acciones Asociativas y Mejora de la Industria Agroalimentaria (Decretos 108/92 y 88/88). El periodo de amortización dependerá de la modalidad y actividad de la inversión, sin que en ningún caso supere los siete años, en los que, como máximo, podrán contemplarse hasta dos de carencia de amortización.

Los tipos de interés, durante toda la vida del préstamo serán del 13'25% nominal fijo anual pagaderos mensual o trimestralmente, o a un tipo de interés variable determinado de la forma que se indica a continuación.

Si el préstamo es a tipo variable, se regirá por las siguientes normas:

- Para los préstamos que se formalicen hasta el 30 de septiembre de 1.992, el tipo máximo que regirá hasta dicha fecha será el 13'25% por ciento anual.

- A partir de esa fecha, el tipo de interés variable máximo se restablecerá para cada semestre.

* Para el semestre de 31 de marzo al 30 de septiembre de cada año, se fijará adicionando un punto al MIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de enero anterior.

* Para el semestre del 30 de septiembre al 31 de marzo de cada año, se fijará adicionando un punto al MIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de julio anterior.

En todo caso, las entidades financieras firmantes, podrán percibir una comisión de apertura por una sola vez y en el momento de formalizar la operación de un máximo del 1 por ciento.

Quinta.-

La Diputación General de Aragón establece, con cargo a sus propios presupuestos, una línea de subvención de los tipo de interés de préstamos acogidos al presente Convenio.

La subvención será de hasta el 1 (uno) por ciento sobre el principal del préstamo, abonable como subvención neta equivalente de una sola vez y a la formalización del préstamo, corriendo además la Diputación General de Aragón con los gastos de apertura de las pólizas efectuadas, los cuales no superarán el 0'5 por ciento.

Sexta.-

El beneficiario, para la solicitud del préstamo, presentará ante la Entidad Financiera elegida por el interesado, el informe emitido desde el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, que será vinculante para la concesión de la subvención de los intereses.

Dichas Entidades deberán remitir al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, una copia del documento público y de cada préstamo formalizado, indicando las características y condiciones del mismo.

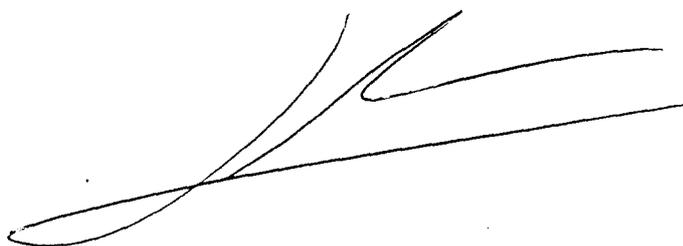
El límite máximo del préstamo auxiliabile será el fijado en los Decretos 88/1988 y 108/1992.

Séptima.-

Una vez aprobada la subvención y formalizado el préstamo, las Entidades Financieras efectuarán una primera entrega como máximo del 70% de su cuantía, quedando el 30% restante para entregar una vez ejecutada totalmente la inversión, que será supervisada y, en su caso, certificada por el personal técnico correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en Zaragoza el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos, en único ejemplar, que queda depositado en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, expidiéndose una copia cotejada por el propio Departamento a cada una de las Entidades Financieras firmantes.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES,



Fdo.: José Urbieta Galé.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Montes

8

IBERCAJA

Fdo.: José Luis Aguirre Loaso

CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA

Fdo.: Joaquín Torres Ramos

CAJA RURAL DEL ALTO ARAGON

Fdo.: Feliciano Viñuales Marín

CAJA RURAL PROVINCIAL DE TERUEL

Fdo.: José Peral Cantarero

CAJA RURAL PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Fdo.: José Gimeno Hernández

CAJA RURAL DEL JALON

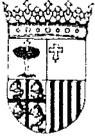
Fdo.: Bruno Catalán Sebastián

CAJA RURAL DEL CAMPO DE CARINENA

Fdo.: Manuel Romeo Lorente

BANCO ZARAGOZANO

Fdo.: Fermin Angel Blancas Bernal



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Montes

9

BANCO ATLANTICO

Fdo.: Juan Antonio Gomez Benedicto

BANCO BILBAO VIZCAYA

Fdo.: José María Cuenca Latorre

BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO

Fdo.: José Ignacio Benedicto Cameo.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Fdo.: Luis Seral Montesa

BANCO DE CREDITO AGRICOLA

Fdo.: Angel José del Castillo Molleda

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Fdo.: Julio Ena Marzal

BANCO PASTOR

Fdo.: Julio Pueyo Peña

BANCO NATWEST MARCH

Fdo.: Tomás Lahuerta Embid



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Montes

10

BANCO DE PROGRESO

Fdo.: Juan Manuel Pérez Caveró.

BANCO DE SANTANDER

Fdo.: Juan José Pelay Álvarez

BANCO GUIPUZCOANO

Fdo.: Gerardo Escartín Fanlo

BANKINTER

Fdo.: Antonio Berdiel Bitrián

CG 260592/14

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General, en su reunión celebrada el día 26 de mayo de 1992, adoptò, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1º Autorizar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes para formalizar el Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y diversas entidades financieras para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización agroalimentarias y el fomento de acciones asociativas en el sector agrario aragonès. 2º Autorizar al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes o al Director General en quien delegue para la firma del citado Convenio. 3º Suscribir el Convenio según lo dispuesto en el Decreto 151/88".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

